

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ORDINARIA celebrada el día 26 de Febrero de 2015, a las 20,00 horas:

A150226001 APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.-

Se **ACUERDA por unanimidad** de los doce Capitulares presentes (en el siguiente punto tomará posesión otro que completará el número de hecho), la aprobación de los borradores de las dos Actas anteriores, correspondientes a las sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 29 de Enero de 2015 ambas.-

A150226002 TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A) DON MANUEL ARAGONÉS MORALES.-

Por la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** y en base a la Credencial emitida por la Junta Electoral Central, se verifica llamamiento a **Don Manuel Aragonés Morales**, que figura en la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) a las Elecciones Locales del 22 de Mayo de 2011, y corresponde por orden de lista para sustitución por renuncia de la hasta ahora edil Doña Isabel Niños Ferrández.

Tras prestar promesa para el ejercicio del cargo conforme a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, la **Presidencia** le da la bienvenida como nuevo miembro de la Corporación Municipal, y le manifiesta que no le cabe duda de que dará lo mejor de sí mismo en su cargo público, quedando desde este momento incorporado al desarrollo de la sesión.

A150226003 CONVENIO PARA CESIÓN TEMPORAL DE DOS PINTURAS AL ÓLEO DEL ARTISTA DON ALFONSO BERRAL RUBIO.-

Se da cuenta del Convenio redactado para la cesión temporal de dos pinturas al óleo del artista **Don Alfonso Berral Rubio**, tituladas "Vendimia en la Sierra de Montilla" y "El Pozuelo", para su exposición en la Sala Municipal de Artistas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, con **el voto unánime de los Capitulares asistentes**, que constituyen la totalidad del número de hecho de la Corporación, **ACUERDA** la aprobación del Convenio presentado, facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo y remitir escrito de agradecimiento al artista cedente, junto con certificación del presente Acuerdo.-

A150226004 EXPEDIENTE PARA RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL USO PÚBLICO DE TRAMOS DE LOS CAMINOS 9017 Y 9022.-

Se da cuenta por la Secretaria General del expediente administrativo incoado para la "Recuperación, en vía administrativa, del Uso Público de tramos de los caminos que figuran en el Catastro con los números 9.017 y 9.022 de este término municipal", así como de la Propuesta de Resolución que obra en el mismo.-

Tras amplio debate, y

CONSIDERANDO: Que las Entidades Locales podrán recuperar, por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus Bienes de Dominio Público.

Ahora bien, dada la naturaleza privilegiada y el carácter estrictamente posesorio de la facultad de recuperación administrativa que el citado precepto concede, facultad que en esencia constituye una auténtica acción interdictal, actuada directamente por la Corporación Local, es indudable que su ejercicio lícito viene subordinado a la real existencia de una prueba por la que se demuestre, en primer lugar, la posesión administrativa sin perjuicio de la verdadera naturaleza de su titularidad dominical y, en segundo lugar, que tal uso público haya sido perturbado o usurpado por el administrado.

Que la facultad e incluso obligación de hacer respetar la utilización y uso público de los caminos es independiente de su titularidad pública o privada, cuestión a dilucidar ante los tribunales civiles ordinarios, ajena a la competencia de los Ayuntamientos y de los propios tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Es decir, el tema planteado no implica definición de propiedad o negativa de derechos dominicales, sino que contemplando un uso o utilización pública, se pretende mantener el citado uso.

CONSIDERANDO: Que constituye doctrina reiterada del Tribunal Supremo, que la viabilidad de la acción administrativa de recuperación posesoria exige una acreditación de la posesión pública del bien y de la perturbación posesoria del mismo. Facultad de recuperación de oficio que exige una prueba plena y acabada de la claridad en la posesión administrativa del bien sobre el que se ejerce aquella facultad y que ha de ser inequívoca.

Exigencias esenciales en razón de que el ejercicio de tal potestad implica un privilegio al resolver la Administración el problema por sí misma sin necesidad de acudir a la tutela judicial expresada a través de la actuación de los Tribunales de Justicia.

Que por ello no cabe el ejercicio de esta privilegiada acción recuperatoria o de autotutela administrativa cuando la posesión pública no aparezca como inequívoca e indudable, o su dilucidación exija complicados juicios de valor o de ponderación.

También es doctrina (Sentencia de 8 de febrero de 1.991) que la inexistencia de calificación de los caminos existentes en el término municipal ni su ausencia de inclusión en el Inventario de Bienes no es óbice para la prosperabilidad de la acción cuando se acredita su naturaleza pública por otros medios.

Todo ello sin olvidar, claro está, que todo lo que concierna al dominio y a su reivindicación compete a la jurisdicción civil ante la que se practicara la oportuna prueba acreditativa de la titularidad pública o privada objeto de controversia .

Para que la reivindicación administrativa sea procedente precisa, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de Enero de 1.985, de procedimiento contradictorio, con audiencia del interesado, trámite este que ha sido evacuado, así como analizados los documentos presentados y las comparecencias de los propietarios colindantes usuarios del camino.

CONSIDERANDO: Que de los distintos informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el expediente, documentación y comparecencias realizadas y que constan en el expediente no parece ser patente la posesión administrativa que este Ayuntamiento tiene sobre dichos tramos de los Caminos 9017 y 9022, sino que del análisis de los mismos se concluye, por el contrario, que con nuevos datos que se manejan, en contra de este uso público, como Cartografías de 1.872 y de 1.949, las declaraciones del constructor y de los propietarios del Camino 9022, así como de empresarios, trabajadores y cargos directamente relacionados con el campo, y todo apunta a que podrían tratarse de caminos privados.

A la luz de la anterior, no existe prueba de la posesión sobre los pretendidos tramos de dichos caminos por parte de este Ayuntamiento, y las pruebas practicadas y analizadas no son inequívocas e indudables, sino todo lo contrario y a favor del no uso público de estos tramos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 63.4 de la Ley 7/99 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la competencia para los actos de iniciación, impulsión y tramitación de la potestad de recuperación de oficio corresponden a la Presidencia de la Corporación, y los actos administrativos resolutorios al Pleno Corporativo.

Visto el expediente tramitado y el Informe-Propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y con los artículos 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y **con diez votos a favor** (los seis de IULVCA y los cuatro del PSOE) y **tres abstenciones** (las dos del PP y la del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- El archivo del expediente incoado por este Ayuntamiento para la RECUPERACIÓN DE OFICIO de los tramos de los Caminos 9017 y 9022, dado que no ha quedado acreditada la posesión pública de los mismos mediante el uso público de dichos tramos, y la perturbación posesoria del mismo y, en consecuencia, se debe instar al Catastro la rectificación de dichos tramos.-

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a los interesados denunciados, el inicial Don Manuel Trujillo Carmona en nombre de la "Plataforma a Desalambrar", y a los posteriores Doña Francisca Elena Blancat Nieto y a Don Manuel Ángel Uceda Armenteros.-

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para el cumplimiento de este Acuerdo y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.-

A150226005 CONOCIMIENTO DE LOS CAMBIOS HABIDOS EN EL GRUPO SOCIALISTA (PORTAVOCES, COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, COMISIÓN DE URBANISMO Y REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR).-

Por la **Sra. Alcaldesa Doña Elena Ruiz Bueno**, se da lectura a los cambios producidos en el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento y representantes en Comisiones, como consecuencia de la renuncia de Doña Isabel Niños Ferrández, y que queda así:

- Portavoz Titular: **Don Antonio Jesús Ariza Serrano.-**
- Portavoz Sustituto: **Doña Ana de Jesús Marín Berral.-**
- Miembro de la Comisión Especial de Cuentas: **Don Alfonso Mohedano Raya.-**
- Miembro de la Comisión de Urbanismo: **Don Antonio Jesús Ariza Serrano.-**
 - Representante en la Mancomunidad Campiña Sur: **Doña Ana de Jesús Marín Berral.-**

Los Sres. Capitulares asistentes quedan enterados de las referidas modificaciones en el organigrama municipal.-

A150226006 SOLICITUD DE SEPARACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-

Tras lo que el Ayuntamiento Pleno, a la vista asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, **por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, que constituyen más de la mayoría absoluta legal, ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la separación de este Municipio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.-

SEGUNDO.- Remitir escrito en tal sentido al Consorcio, junto con certificación literal del presente Acuerdo.-

A150226007 EXPEDIENTE PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/2015.-

Tras lo que el Ayuntamiento Pleno, vistas las facturas sometidas a reconocimiento, el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal de Fondos y el dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales, **por unanimidad ACUERDA** la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2015 del Presupuesto prorrogado, reconociendo el gasto a él anexo, por importe total de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (27.856,00 euros)**, al poder imputarse al mismo, de conformidad con los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, y con cargo a las partidas correspondientes, los gastos que se relacionan.-

A150226008 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO 05/2015.-

El Ayuntamiento Pleno, visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales **y por unanimidad ACUERDA** la aprobación del expediente 05/2015 aludido, de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2013 prorrogado para el actual ejercicio, por importe total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00)**, de conformidad con el artículo 177 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, según el resumen que sigue.

A150226009 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 06/2015.-

Tras lo que, visto el referido informe preceptivo de Intervención y sobre análisis de la estabilidad presupuestaria emitido de manera independiente, Memoria económica y dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad ACUERDA** la aprobación del expediente 06/2015 por el Suplemento de Créditos aludido, reconociendo el gasto a él anexo, con cargo a las partidas correspondiente y siguiente resumen.-

A150226010 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO 07/2015.-

El Ayuntamiento Pleno, visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con **ocho votos a favor** (los seis de IULVCA y los dos del PP) **y cinco en contra** (los cuatro del PSOE y el del PA) **ACUERDA** la aprobación del expediente 07/2015 aludido, de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2013 prorrogado para el actual ejercicio, por importe total de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL EUROS (178.000,00)**, de conformidad con el artículo 177 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, según el siguiente resumen.-

A150226011 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-

Dada cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía en el uso de las atribuciones que le son propias, desde la última sesión de carácter ordinario celebrada por este Pleno, los Sres. Capitulares quedan enterados de su contenido.-

A150226012 RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Portavoz del PSOE pregunta sobre los Programas de Empleo efectuados, estado de las zonas de juegos infantiles y colocación de espejos para el tráfico rodado.

El Viceportavoz del PP pregunta sobre las obras en el cuerpo de guardia de la Policía Local y colocación los grupos escultóricos previstos en las rotondas de la Travesía de la CN-331.

El Portavoz del Grupo Andalucista pregunta asimismo la razón por la que aún no se ha puesto nada en el centro de dicha rotonda, indicando que le parece idónea la idea de "El Sembrador" o cualquier otra que decidan los Grupos.

La **Sra. Presidenta** responde dichas cuestiones en este mismo acto, y toma nota de los ruegos para su traslado a las delegaciones y departamentos que tienen encomendado cada asunto.-

Fernán Núñez, 9 de Marzo de 2015.-

Vº Bº
La Alcaldesa,

La Secretaria,